



La certificación de proyectos una apuesta con retornos

Vivimos en una época en la que toda empresa que quiera sobrevivir en su entorno debe comprometerse con la innovación como una estrategia para el éxito del negocio a largo plazo.



de I+D+i: fiscales para las empresas

Las políticas de investigación y desarrollo en España llevadas a cabo desde los distintos organismos públicos han tenido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas, que actualmente es sensiblemente inferior al de sus competidoras en el contexto internacional. Dentro de la actuación de apoyo estatal, que pretende que el sector industrial realice de forma continuada actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) ha incrementado su presupuesto a 6.681 millones de euros, un 30,9% más respecto a los presupuestos del año 2005.

Respecto a los incentivos fiscales orientados a favorecer la inversión empresarial, a partir del año 2003 se revisó el marco jurídico que apoya mediante ventajas fiscales la I+D+i en nuestro país. De esta forma la certificación de proyectos de I+D+i asegura la implementación de deducciones significativas sobre la cuota íntegra en la liquidación del Impuesto de Sociedades.

De cualquier forma y en un sentido amplio, la innovación en tecnología es un valor que tiene que ser identificado como un componente estratégico desde la dirección de la empresa. Las empresas están obligadas a considerar las actividades de I+D+i como un compromiso de excelencia empresarial. Para ello se deberán apoyar en el entorno institucional y normativo, así como en una red de cooperación interna o externa a la empresa.

Aquí resumimos algunos aspectos de interés en relación a la certificación de proyectos de I+D+i, recogiendo el concepto de innovación, el marco legal de la certificación y las ventajas fiscales que permite la Ley de Impuesto de Sociedades (LIS, Ley 43/1995 de 27 de diciembre, Artículo 33: Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica) en relación con las actividades innovadoras. También se presenta una breve descripción del proceso de Certificación de Proyectos de I+D+i.

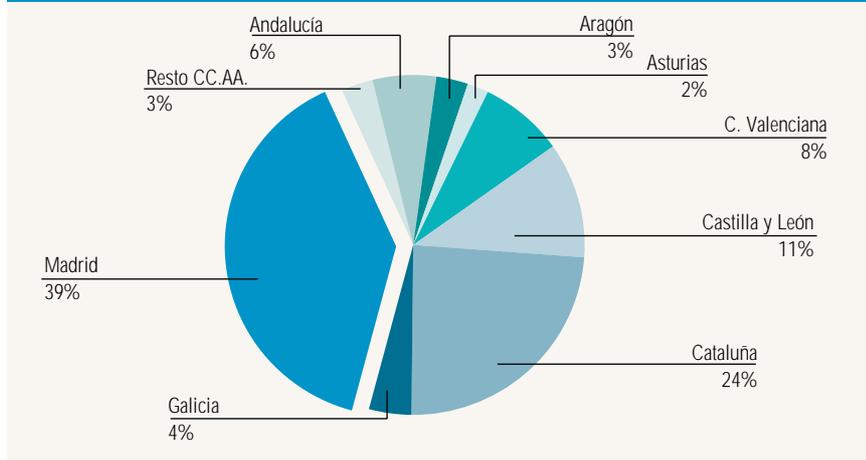
¿Qué son actividades innovadoras?

En un sentido amplio podríamos decir que innovar es observar los cambios en el mercado y evolucionar de forma acorde. Además, curiosamente el éxito parece venir en aquellos casos en los que la empresa saca partido de lo que sucede, aunque esos resultados sean inesperados. Es decir, no necesariamente "inventando" sino conociendo el estado del arte y aprovechándose de lo que funciona para aplicarlo a nuestra actividad.

Una idea ampliamente aceptada es que si una empresa quiere sobrevivir en un entorno en el que la competitividad empresarial es muy acusada tiene la obligación de innovar. A la vista de esta necesidad manifiesta, la gerencia de la empresa debe comprometerse decididamente con la innovación como una estrategia universal para el éxito del negocio a largo plazo. Es necesario indicar que este concepto de innovación puede ser considerado en un sentido amplio, en el que cabría cualquier proceso intensivo en conocimiento



Figura 1: Solicitudes de informe motivado para desgravaciones fiscales de proyectos I+D+i por zona geográfica para el ejercicio fiscal 2004 (100=544 solicitudes. Fuente: MITYC)



(como la innovación tecnológica “puntera” del I+D), hasta otro tipo de inversiones más modestas conceptualmente (que implican unas mejoras de menos riesgo tecnológico o comercial como la innovación tecnológica (i)).

Actualmente, se considera I+D a aquellas actividades que se orientan a producir una novedad de conocimiento o de tecnología en el área concreta, sin perseguir *per se* una aplicación específica del resultado.

A efectos fiscales, la LIS en su artículo 33.2 define la *Investigación* como una “Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico” y el *Desarrollo* como “la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación, diseño o mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas de producción”.

Por otro lado, se consideran actividades de innovación tecnológica aquellas que se relacionen con una novedad técnica que se traduzca en nuevos productos, en nuevos procesos o servicios para su comercialización.

A efectos fiscales, la LIS en su artículo 33.3 define la innovación tecnológica como “la

actividad cuyo resultado suponga un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción, así como la mejora sustancial de los ya existentes”. En este sentido se entiende que innovación tecnológica admite una “novedad subjetiva”, es decir, que el producto o proceso sea nuevo para la empresa aunque ya sea conocido en el sector.

Marco legal

Desde hace un par de años las empresas españolas cuentan con un nuevo marco que les garantiza la aplicación de ventajas fiscales cuando las actividades industriales son de carácter innovador, es decir, que incurren en la investigación, desarrollo (I+D) y / o innovación tecnológica (i).

La LIS recoge la legislación vigente en materia de incentivos fiscales para actividades innovadoras en España, en vigor desde el 1 de enero de 1996. Por otro lado, a efectos del ejercicio fiscal con fecha de inicio de 1 de enero de 2004, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, contempla el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades (TRLIS), que recoge básicamente lo publicado en la LIS.

No obstante, la utilización de esta ventajosa herramienta tributaria no es aún algo común en el entorno industrial. Haciendo referencia a datos recientes, según el Ministerio de Hacienda el ejercicio 2004 recoge un total de 5.900 empresas con solicitudes que contemplan una deducción fiscal por actividades innovadoras. Sin embargo, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) tan sólo ha recibido 544 solicitudes de proyectos para Informes Motivados en el mismo periodo. Todo ello, considerando que el Instituto Nacional de Estadística contempla unas 16.000 empresas nacionales con actividades innovadoras, da una dimensión del aún modesto uso que las empresas hacen de los medios legales para garantizar las deducciones tributarias.

¿Cuánto supone esta ventaja fiscal?

Para una empresa la cantidad total deducible tiene como límite el 50% de la cuota íntegra ajustada, siempre que el gasto conjunto por actividades de I+D+i y por adquisición de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) supere el 10% de la mencionada cuota. Sin embargo, para empresas que no puedan aplicarse dicha deducción, al tener resultados negativos o por exceder la cantidad deducible al porcentaje legislado, pueden retener la aplicación de la deducción hasta quince años. Una característica notoria de las deducciones fiscales es que son compatibles con las subvenciones que ofrecen los programas públicos, además dichas deducciones son independientes de dichas subvenciones, aplicándose a cualquier área tecnológica, tamaño de empresa, ubicación geográfica, etc.

La legislación actual define las actividades deducibles como de I+D (Investigación, Desarrollo) e i (Innovación Tecnológica) y los porcentajes de deducción aplicables en cada caso (*ver Figura 2*).

Todo ello supone que dentro del entorno de la Unión Europea, España posee en la

Figura 2: Bases de deducción fiscal I+D+i

Actividades de Investigación y/o Desarrollo (i+D)*Bases deducibles por gastos proyecto*

- 30% de los gastos generales del proyecto
- Aplicación hasta el 20% adicional cuando los gastos generales son mayores a los gastos medios de las 2 últimas anualidades
- 20% de los gastos de subcontratación tecnológica (Universidad, Centros Tecnológicos) y gastos de personal cualificado con dedicación exclusiva a I+D
- 10% de los gastos de Materiales/Inmateriales Uso Exclusivo I+D

Actividades de Investigación Tecnológica (IT)*Bases deducibles por gastos proyecto*

- 10% de los gastos generales del proyecto
- 15% de los gastos de subcontratación Tecnológica
- 10% de los gastos de adquisición de Tecnología avanzada (patentes, licencias, etc.)
- 10% de los gastos de adquisición de Calidad (certificados ISO 9000, etc.)

actualidad un sistema fiscal muy favorable para promover las actividades de I+D+i empresarial. Todas las empresas dentro del territorio español, a excepción de las comunidades de Navarra y el País Vasco que se regulan por un Régimen Foral independiente, pueden acogerse a las deducciones fiscales por actividades de I+D+i. Y todo ello independientemente del resultado final de dichas actividades.

Papel del MITYC: el informe motivado

El Real Decreto de Presidencia 1432/2003, de 21 de noviembre, es el que regula la emisión por el MITYC de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de I+D+i.

En este sentido, el MITYC es el organismo competente para la elaboración de Informes motivados sobre calificación de actividades de I+D e innovación tecnológica. Este informe es vinculante para la administración tributaria y, por tanto, representa una herramienta muy eficaz para la desgravación fiscal de las empresas. El informe es elaborado por el mismo MITYC, a petición de la empresa, y requiere de una evaluación

previa del proyecto que se realiza por una entidad certificadora (EC).

Labor de las entidades certificadoras: proyectos I+D+i

Las Entidades Certificadoras (EC) son los organismos encargados de evaluar proyectos empresariales de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), contra los requisitos incluidos en el Real Decreto 1432/2003. Dicha evaluación permite:

1. Calificar la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el proyecto como de Investigación y Desarrollo (I+D) o Innovación Tecnológica (i), en función de las definiciones que de dichos conceptos establece la Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades en su artículo 33 (Art.35 RDL 4/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Impuestos de Sociedades).
2. Determinar la coherencia del presupuesto presentado con los objetivos técnicos a alcanzar.
3. Auditar los gastos incurridos durante la ejecución del proyecto en función de las actividades clasificadas como I+D o i.

Tras la evaluación realizada, la Entidad Certificadora emite un certificado del proyecto de I+D+i que asegura el cumplimiento de lo establecido en el RD 1432/2003 y permite al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio emitir un Informe Motivado vinculante ante la Administración tributaria que ofrece seguridad jurídica a la entidad solicitante de cara a aplicar las importantes ventajas fiscales anteriormente reseñadas.





En este marco de actuación, existen tres tipos de certificaciones de proyectos de I+D+i:

- Certificaciones de Contenido Ex Ante*, en las que, previamente a la finalización de la primera anualidad del proyecto, la empresa recibirá un certificado que incorporará la calificación de la naturaleza de las actividades I+D+i y la coherencia del presupuesto establecido en función de los objetivos a alcanzar.
- Certificación de Contenido y Primera Ejecución* que corresponde con la primera anualidad de ejecución real del proyecto y que califica las actividades del proyecto, evalúa la coherencia del presupuesto con los objetivos alcanzados y los gastos reales incurridos.
- Certificación de Seguimiento para proyectos plurianuales*, en la que se evalúa la coherencia del presupuesto presentado por la empresa en su proyecto con los objetivos que se pretenden alcanzar. Todo ello se revisa en los años correspondientes a la duración del proyecto.

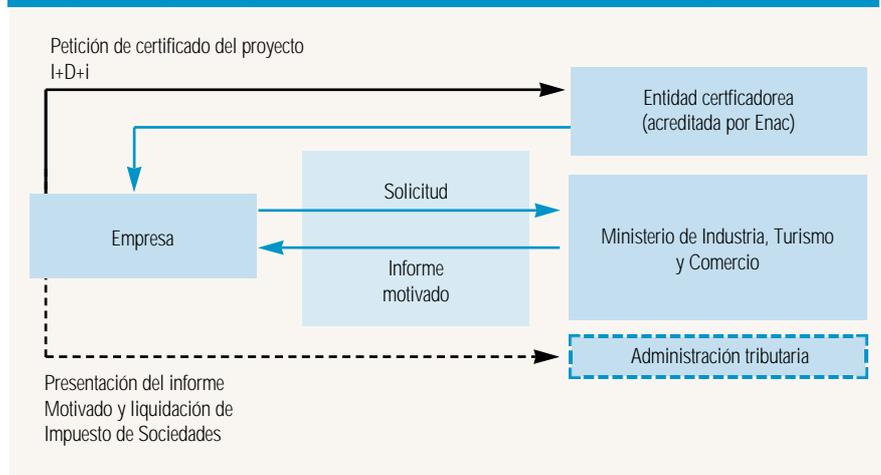
Proceso de certificación I+D+i

Los fases que constituyen el proceso de certificación se resumen como sigue:

Solicitud de Certificación

La entidad interesada en la certificación de un proyecto I+D+i dirigirá su solicitud a la EC,

Figura 3: Esquema general para la obtención del informe motivado por el MITYC



incluyendo la documentación relevante del proyecto. Dicha documentación comprende la Memoria Técnica, según Guía de Contenidos del Anexo II al RD 1432/2003, y Fichas de Costes aplicados al proyecto y presupuesto, según los apartados 2 y 3 del Anexo referido.

Gestión y revisión de solicitud y documentación inicial

Una vez recibida la Solicitud de Certificación y demás documentación suministrada, la EC procede a la apertura del proceso correspondiente, llevando a cabo la revisión de la información del proyecto con objeto de comprobar que es completa y adecuada. De igual forma, la EC comprueba los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la certificación

solicitada en términos de auditoría técnica y económica.

Proceso de evaluación

Una vez la solicitud y la documentación presentadas son completas, se procederá a iniciar el proceso de evaluación, el cual se llevará a cabo en las siguientes fases:

- Designación del equipo auditor del proyecto.
- Evaluación del proyecto.
- Proceso de toma de decisiones.

Concesión de la Certificación

Tras la decisión de certificación favorable, la EC emitirá un certificado que justifique la concesión de la certificación a favor del Proyecto I+D+i de la entidad solicitante.

Este Certificado con carácter general incluirá la siguiente información:

- Los datos de la empresa y de los centros de trabajo donde se realiza el proyecto I+D+i.
- Título, campo científico-tecnológico del proyecto y naturaleza del mismo.
- Proyecto claramente identificado (nombre, nº de revisión, etc.).
- Declaración de Conformidad contra el Real Decreto 1432/2003, artículo 33 de la Ley 43/1995 y Sistema de certificación.
- Tipo de certificación (Contenido ex ante, Contenido y Primera ejecución con o sin ex ante, seguimiento).
- La fecha de expedición del certificado.

Ventajas para la empresa

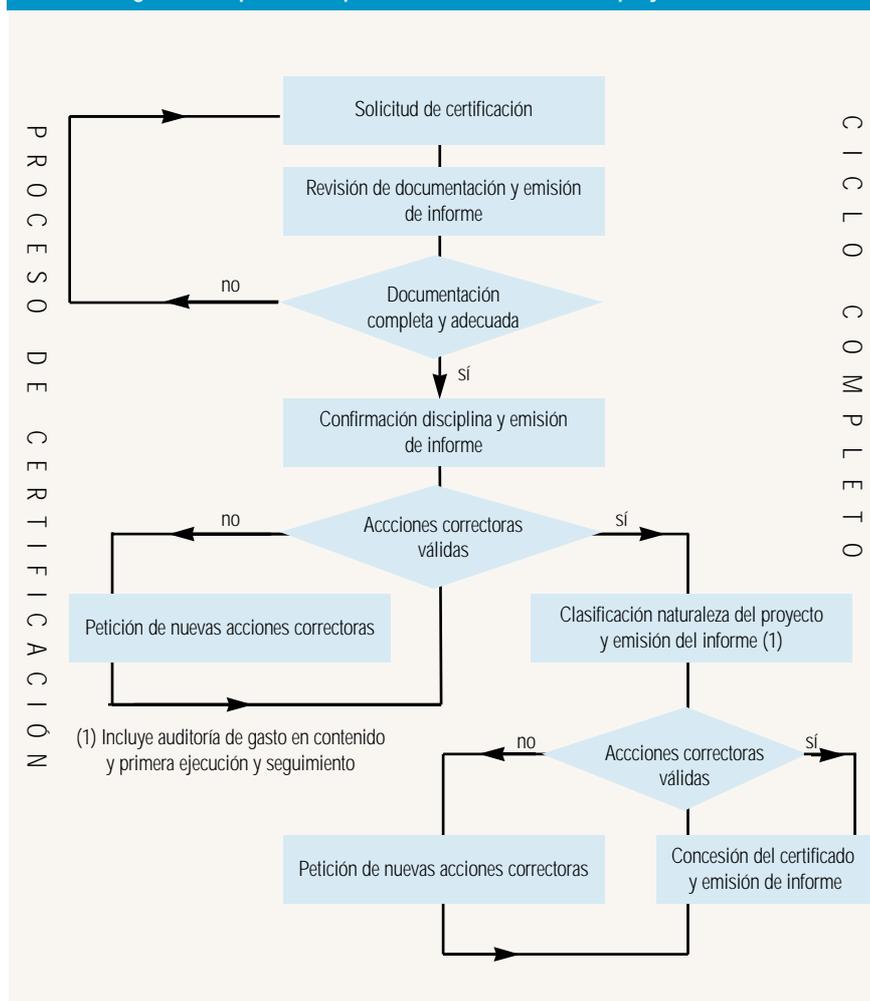
La certificación de proyectos de I+D+i fomenta las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación en empresas y organizaciones reduciendo su incertidumbre en el mercado, mejorando su imagen frente a los clientes y aumentando su competitividad respecto al resto.

A nivel de empresa supone una ventaja competitiva frente al entorno del sector, además de facilitar la asimilación de nuevas tecnologías o desafíos relacionados con el fenómeno de la globalización.

De forma resumida enumeramos algunas de las ventajas que las empresas obtienen con la certificación de proyectos I+D+i:

- Identifica de forma ágil distintas oportunidades de mejora gracias a la vigilancia tecnológica.
- Permite sistematizar los proyectos y una gestión más eficiente de los mismos, reduciendo riesgos asociados.
- Elimina incertidumbre de forma que los gestores económicos de la empresa puedan valorar la inversión individualizada por proyecto, facilitando beneficiarse de incentivos fiscales.
- Mejora el análisis de la información obtenida para la toma de futuras decisiones en materia de I+D+i.
- Produce la creación de tecnología y otras ventajas derivadas de la transferencia tecnológica (tecnología propia patentada, optimiza recursos, incrementa la motivación de los empleados, etc.).
- Da una imagen corporativa de excelencia en sentido amplio y genera transparencia frente a las Administraciones Públicas, en cuanto al contenido de los proyectos innovadores.

Figura 4: Esquema del proceso de certificación de proyectos I+D+i



Conclusión final

La decisión de realizar proyectos innovadores es un tema inherente a la naturaleza del sector y de la propia empresa. Sin embargo, sea admitido o no, vivimos en una época donde a nuestro alrededor e incorporar todas las mejoras posibles a nuestros procesos y productos.

Eso implica sin ninguna duda la realización de actividades de I+D+i. La organización individualizada de los proyectos, con una correcta documentación y planificación, justifica no sólo una ventaja fiscal clara sino una base sólida de conocimiento y experiencia para la empresa en sus futuras actividades.

JESÚS ESCUDERO RUIZ, LUIS TATAY GÓMEZ /
Comité de Entidades de Certificación de la AEC